

Datos generales del trámite o servicio

Clasificación: Servicio Trámite Empresarial

Nombre del Trámite o Servicio: BAJA - ALTA DE VEHÍCULO O UNIDAD DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES Y MODALIDADES.

Normatividad del NOMBRE del trámite:

Descripción del artículo	Descripción de la normatividad que sustenta el nombre
<p>Artículo 25. El Instituto contará con las siguientes facultades en materia de movilidad:</p> <p>...</p> <p>IV. Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros;</p> <p>...</p>	<p>LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>
<p>Artículo 156. El Instituto, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 25 de la Ley, tendrá a su cargo la autorización de los cambios de las unidades sujetas a la prestación de los servicios de transporte de carga y de pasajeros, a efecto de que los vehículos de los concesionarios o permisionarios cuenten con los documentos que los faculten para la prestación del servicio, para lo cual podrán llevar a cabo los trámites de:</p> <p>...</p> <p>III. Baja – alta.</p> <p>Artículo 157 Para realizar los trámites listados en este Capítulo, los interesados deberán presentar la documentación original y en copia con la que acredite la propiedad del vehículo, así como el comprobante del pago de los derechos correspondientes y los siguientes requisitos, según corresponda:</p> <p>I. Tratándose de personas físicas, original y copia de:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Identificación oficial con fotografía vigente de quien acude a realizar el trámite;</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Comprobante de domicilio vigente, y</p> <p style="padding-left: 20px;">c) En su caso, poder notarial o carta poder que faculte al solicitante para realizar el trámite.</p> <p>II. Tratándose de personas morales, original y copia de:</p>	<p>REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>

- a) Acta constitutiva;
- b) Poder notarial de quien acude a realizar el trámite, cuando no conste su personalidad en el acta constitutiva, o bien, carta poder firmada por persona facultada para ello;
- c) Identificación oficial con fotografía de quien acude a realizar el trámite; 61
- d) Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, y
- e) Comprobante de domicilio vigente de la persona moral.

Artículo 160 En todos los casos de baja - alta, el vehículo que sustituye al anterior deberá ser de manufactura más reciente que la del vehículo sustituido

Artículo 161 Los interesados en llevar a cabo alguno de los trámites previstos en este Capítulo, deberán presentar al Instituto la solicitud que corresponda, en el formato que para tal efecto establezca el Instituto o en escrito libre, en tanto no exista el correspondiente formato.

Artículo 162 Una vez recibida la solicitud, el personal del Instituto deberá revisar que esté debidamente integrada y se encuentren todos los documentos que la acompañan.

En el acto de entrega, el personal del Instituto deberá cotejar los documentos que el solicitante exhibe en original con sus correspondientes copias, para hacer la devolución de aquellos.

Artículo 163 Integrada la solicitud, el Instituto la resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes, pudiendo pronunciarse en alguno de los siguientes sentidos:

- I. Determinar la procedencia del trámite y entregar al solicitante los documentos con los que se acredite el alta, baja o baja – alta del vehículo;
- II. Requerir más información al interesado para poder resolver lo solicitado, o
- III. Negar lo solicitado, fundando y motivando su determinación.

Artículo 164 El Instituto negará el movimiento pretendido por el interesado de cualquiera de los trámites previstos en este Capítulo, cuando exista la presunción o se compruebe que la información proporcionada por el solicitante es falsa, o bien se presuma el empleo de documentos o constancias apócrifas durante su tramitación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal

<p>o administrativa que en su caso proceda.</p> <p>Artículo 165 Los movimientos de alta, baja o baja - alta de los vehículos deberán ser inscritos en el Registro Vehicular Estatal. El Instituto podrá verificar que la información contenida en el Registro Vehicular Estatal atienda a los requisitos marcados por la Ley y el presente Reglamento y, en caso de encontrar inconsistencias, procederá a desincorporar el vehículo del Registro, haciéndolo del conocimiento del particular y las autoridades competentes.</p>	
--	--

Modalidad: Ventanilla En línea Otro, Especificar _____

Forma de presentación: Escrito Libre Formato Otro, Especificar _____

Objetivo del Trámite o Servicio: REALIZAR LA BAJA-ALTA DE VEHÍCULOS, AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTABLECEN.

Datos del responsable del Trámite o Servicio:

DELEGACIONES	TITULAR	CARGO
OFICINAS CENTRALES (Circunscripción en todos los municipios del Estado)	C.P. JORGE PÉREZ PÉREZ LIC. LUIS ALFONSO CHI PAREDES	DIRECTOR GENERAL DIRECTOR DE REGULACIÓN , TRÁMITES Y CONTROL DE MOVILIDAD
FELIPE CARRILLO PUERTO (Circunscripción Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos)	BR. MARCO ANTONIO SOLÍS LORIA	DELEGADO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN FELIPE CARRILLO PUERTO
COZUMEL	LIC. CARLOS MANUEL ANGULO LÓPEZ	DELEGADO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN COZUMEL
BENITO JUÁREZ	C.P. FELIX ALFREDO JUSTINIANO FERRAEZ	DELEGADO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN BENITO JUÁREZ
ISLA MUJERES	LIC. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA	DELEGADO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN ISLA MUJERES
SOLIDARIDAD (Circunscripción Solidaridad y Lázaro Cárdenas)	LIC. ERWIN FERNANDO AGUILAR DÍAZ	DELEGADO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN SOLIDARIDAD
TULUM	LIC. ALEJANDRO GAMBOA CADENA	DELEGADO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN TULUM
PUERTO MORELOS	L.C.A. JOSÉ MANUEL GARCÍA SALAZ	DELEGADO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN PUERTO MORELOS
BACALAR	LIC. ALEJANDRO MOISÉS CARDÍN SILVA	DELEGADO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD EN BACALAR

Unidades Administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o Servicio:

DELEGACIÓN	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
OFICINAS CENTRALES (Circunscripción en todos los municipios del Estado)	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA MAXUXAC, M-376, L- 06, FRACCIONAMIENTO PROTERRITORIO, ENTRE AVENIDA MAGISTERIO Y CALLE NIZUC, C.P. 77086
OFICINAS CENTRALES (Circunscripción en todos los municipios del Estado)	BACALAR	AVENIDA MAXUXAC, M-376, L- 06, FRACCIONAMIENTO PROTERRITORIO, ENTRE AVENIDA MAGISTERIO Y CALLE NIZUC, C.P. 77086
FELIPE CARRILLO PUERTO (Circunscripción Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos)	FELIPE CARRILLO PUERTO	LOTE 6 A, CALLE 65 No. 726 ENTRE 62 Y 64
COZUMEL	COZUMEL	AV. PEDRO JOAQUIN CODWELL ENTRE CALLE 25 SUR Y CALLE 15 SUR COL. SAN MIGUEL II
BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	SUPER MANZANA 22 MANZANA 13 LTE. 45 CALLE ALCATRACES S/N
ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	SUPER MANZANA 22 MANZANA 13 LTE. 45 CALLE ALCATRACES S/N
SOLIDARIDAD (Circunscripción Solidaridad y Lázaro Cárdenas)	SOLIDARIDAD	30 AV. NORTE MANZANA 96 LOTE 07 ENTRE CALLES 36 Y 36 BIS
TULUM	TULUM	AV. COBA NORTE S/N ENTRE CALLES 2 ORIENTE Y SAGITARIO ORIENTE
PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	LOCAL 6 SUPER MANZANA 19 MANZANA 1 LOTE 1-11 CARRETERA FEDERAL CANCÚN PUERTO MORELOS

Resolución de respuesta

Afirmativa ficta



Negativa ficta



Datos y documentos que debe contener o se deban adjuntar al trámite o al servicio

- SOLICITUD SUSCRITA POR LA O EL CONCESIONARIO, O SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DEL IMOVEQROO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER POR PARTE DE LA O EL CONCESIONARIO;
 - NOMBRE COMPLETO;
 - DOMICILIO ACTUAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO;
 - NÚMERO TELEFÓNICO; Y
 - CORREO ELECTRÓNICO.
- ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO DE BAJA, AMPLIADA AL 200%;
- COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA BAJA DEL VEHÍCULO O UNIDAD QUE SE DARÁ DE ALTA, EN LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE;
- ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA DE LA FACTURA O CARTA FACTURA DE LA UNIDAD A DAR ALTA
- ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA DE LA PÓLIZA Y FACTURA ELECTRÓNICA VIGENTE DEL SEGURO VEHICULAR LA CUAL PROTEJA A LOS USUARIOS Y TERCEROS (ARTS. 117 FRACCIÓN XVIII Y 122 FRACCIÓN IV

- DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.);
6. ACTA DE REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA EMITIDA POR EL INSTITUTO EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, NO DEBEN DE EXCEDERSE EN EL:
 - TRANSPORTE DE PASAJEROS, 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, CONTADOS A PARTIR DE SU FABRICACIÓN.
 - TRANSPORTE DE CARGA, 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONTADOS A PARTIR DE SU FABRICACIÓN.
 7. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO O EN SU CASO EL TARJETÓN 2019, 2020 Y 2021, DEL REFRENDO ANUAL DEL TÍTULO DE LA CONCESIÓN;
 8. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE HABER CUMPLIDO CON LAS CORRESPONDIENTES REVISTAS VEHICULARES EXIGIBLES A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR
 9. TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, ORIGINAL Y COPIA DE:
 - IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE DE QUIEN ACUDE A REALIZAR EL TRÁMITE;
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE, Y;
 - EN SU CASO PODER NOTARIAL O CARTA PODER QUE FACULTE AL SOLICITANTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE.
10. AGENDAR SU CITA EN EL SITIO WEB: (PRESENTAR Y ANEXAR COPIA DE LA CITA)
<https://citasimovegroo.simplybook.me/v2/>

Referencia electrónica que complementa los requisitos:

[file:///C:/Users/Imovegroo/Downloads/PeriodicoOficial EXTRAORDINARIO 2020-1228.pdf](file:///C:/Users/Imovegroo/Downloads/PeriodicoOficial%20EXTRAORDINARIO%202020-1228.pdf)

<https://qroo.gob.mx/imovegroo>

Normatividad de los REQUISITOS del trámite:

Descripción del artículo	Descripción de la normatividad
<p>Artículo 128 Todo vehículo destinado al servicio público o privado de transporte de pasajeros y de carga deberá contar con seguro vigente o su equivalente, el cual deberá ser suficiente para amparar riesgos garantizados, la responsabilidad civil frente a terceros, al conductor, a los usuarios o la carga que transporta. Asimismo, de acuerdo con la modalidad que se trate, deberá también prever la reparación de daños al medio ambiente, por los montos y en los términos señalados en el Reglamento.</p> <p>Artículo 129 Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros tienen la obligación de asegurar a los usuarios en su vida e integridad física mediante pólizas contratadas con compañías aseguradoras mexicanas autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, obligación que incluye también a los concesionarios que presten el servicio de transporte contratado a través de plataformas</p>	<p>REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>

tecnológicas o digitales.

Artículo 139 Los concesionarios y permisionarios tienen la obligación de mantener los vehículos destinados a la prestación del servicio que corresponda en condiciones físicas y mecánicas adecuadas para brindar servicios públicos de transporte en condiciones de seguridad, calidad, confort e higiene. Así como contar con Sistemas de geolocalización tipo GPS y de Equipos de Radiocomunicación en las unidades de Transporte concesionado.

Artículo 157. Para realizar los trámites listados en este Capítulo, los interesados deberán presentar la documentación original y en copia con la que acredite la propiedad del vehículo, así como el comprobante del pago de los derechos correspondientes y los siguientes requisitos, según corresponda:

I. Tratándose de personas físicas, original y copia de:

- a) Identificación oficial con fotografía vigente de quien acude a realizar el trámite;
- b) Comprobante de domicilio vigente, y
- c) En su caso, poder notarial o carta poder que faculte al solicitante para realizar el trámite.

Artículo 161 Los interesados en llevar a cabo alguno de los trámites previstos en este Capítulo, deberán presentar al Instituto la solicitud que corresponda, en el formato que para tal efecto establezca el Instituto o en escrito libre, en tanto no exista el correspondiente formato.

Costos

Costo:

0 UMAS

Área de pago:

NO APLICA.

Frecuencia del trámite:

INDEFINIDO

Horario de atención:

10:00 a 15:00 HRS.

Forma de determinar el costo del trámite: NO APLICA.

Fundamento Jurídico
Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo
Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo

Ubicación

DELEGACIÓN	MUNICIPIO LUGAR DE ATENCIÓN	NÚMERO DE TELÉFONO
OFICINAS CENTRALES (Circunscripción en todos los municipios del Estado)	OTHÓN P. BLANCO	<u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u>
OFICINAS CENTRALES (Circunscripción en todos los municipios del Estado)	BACALAR	<u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u>
FELIPE CARRILLO PUERTO (Circunscripción Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos)	FELIPE CARRILLO PUERTO	Directo:9838340065 <u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u> Ext 500
COZUMEL	COZUMEL	Directo: 9878721716 <u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u> Ext. 600
BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	<u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u> Ext 200
ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	<u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u> Ext 200
SOLIDARIDAD (Circunscripción Solidaridad y Lázaro Cárdenas)	SOLIDARIDAD	Directo: 9848731806 <u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u> Ext. 300
TULUM	TULUM	Directo: 9842312088 <u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u> Ext 400
PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	<u>983 688 27 42/ 983 688 27 34</u> <u>983 688 27 38/983 688 27 40</u> Ext. 700

Tiempo de validez

Vigencia del trámite o servicio:

INDEFINIDO

Plazo máximo para resolver el trámite o el servicio:

5 DÍAS

Criterios de resolución:

- QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA AUTORIZAR LA BAJA - ALTA DE UN VEHÍCULO.
- QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

Observaciones

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA BAJA- ALTA DE UN VEHÍCULO O UNIDAD, SE TENDRÁ UN REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS QUE DEJARON DE UTILIZARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES Y MODALIDADES.

Normatividad del trámite:

Descripción en resumen del artículo	Descripción en resumen de la normatividad
<p>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</p> <p>Artículo 25. El Instituto contará con las siguientes facultades en materia de movilidad:</p> <p>...</p> <p>IV. Autorizar cambios de unidades y fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte de carga y pasajeros;</p> <p>...</p>	<p>LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>
<p>Artículo 156. El Instituto, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 25 de la Ley, tendrá a su cargo la autorización de los cambios de las unidades sujetas a la prestación de los servicios de transporte de carga y de pasajeros, a efecto de que los vehículos de los concesionarios o permisionarios cuenten con los documentos que los faculten para la prestación del servicio, para lo cual podrán llevar a cabo los trámites de:</p> <p>...</p> <p>III. Baja – alta.</p> <p>Artículo 160. En todos los casos de baja - alta, el vehículo que sustituye al anterior deberá ser de manufactura más reciente que la del vehículo sustituido.</p>	<p>REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>
<p>PLAZO LEGAL PARA RESOLVER:</p> <p>Artículo 163. Integrada la solicitud, el Instituto la resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes, pudiendo pronunciarse en alguno de los siguientes sentidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Determinar la procedencia del trámite y entregar al solicitante los documentos con los que se acredite el alta, baja o baja – alta del vehículo; II. Requerir más información al interesado para poder resolver lo solicitado, o III. Negar lo solicitado, fundando y motivando su determinación. 	

Nota: En el rubro de normatividad del trámite de ser el caso se deberá incluir el sustento normativo referente a la Vigencia, plazo legal de respuesta, criterios de resolución, unidad administrativa, etc.